



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

N<sup>o</sup> 24911689

DE H.

1 **NUMERO DIECIOCHO. LIBRO VEINTIDÓS.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del  
 2 día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. **ANTE MÍ, PATRICIO RODRIGO NOLASCO**  
 3 **CUEVAS**, notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen: el señor **ALVARO ERNESTO**  
 4 **CLEMENTE CASTILLO**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del  
 5 domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de  
 6 su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
 7 [REDACTED] actuando en calidad Presidente y Representante legal, judicial y extrajudicial  
 8 del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en  
 9 adelante podrá abreviarse "**EL CONAPINA**" del domicilio de San Salvador, con Número de  
 10 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-- dos dos cero seis dos dos -- ciento diez -- uno,  
 11 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial  
 12 número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio  
 13 de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y  
 14 uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos  
 15 para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de  
 16 conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la  
 17 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio  
 18 propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y  
 19 nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y  
 20 extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del  
 21 Consejo Directivo número I, celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil  
 22 veintitrés, mediante el cual se ratificó el nombramiento del compareciente en el cargo de  
 23 Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la  
 24 Adolescencia a partir de esa fecha, hasta el treinta de mayo de dos mil veintitrés, que en el



1 transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONAPINA" y por otra parte, la señora

2 **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

3 del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero

4 identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria,

5 [REDACTED] actuando en su calidad de Administradora Única

6 Propietaria de la Sociedad; **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

7 que se abrevia **CR COPIADORAS, S.A DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación

8 Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete uno dos uno cero - uno cero nueve - cero,

9 personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada

10 de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CR**

11 **COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **CR**

12 **COPIADORAS, S.A. DE C.V.,** otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las

13 diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios de la

14 notario ANA LISSETH QUIJANO DE MELÉNDEZ, en la cual consta que dicha sociedad es de

15 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, de capital

16 variable, y dentro de su finalidades está la de celebrar actos jurídicos como el presente, la cual se

17 encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el número ciento once del libro dos mil

18 setecientos noventa y siete del registro de sociedades del folio cuatrocientos sesenta y cinco al

19 folio cuatrocientos setenta y cuatro que lleva el registro de comercio, el día veinte de septiembre

20 de dos mil once; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de corrección de

21 escritura de constitución de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

22 **VARIABLE,** que se abrevia **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.,** otorgada en la ciudad y

23 departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de

24 julio de dos mil once, ante los oficios de la notario ANA LISSETH QUIJANO DE MELÉNDEZ, en

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 24911690

1 la cual consta que dicha sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador,  
 2 de plazo indeterminado, de capital variable, y dentro de su finalidades está la de celebrar actos  
 3 jurídicos como el presente, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el número  
 4 ciento once del libro dos mil setecientos noventa y siete del registro de sociedades del folio  
 5 cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y ocho que lleva el registro de  
 6 comercio, el día veinte de septiembre de dos mil once; c) Credencial de Elección Administrador  
 7 Único Propietario, la cual se encuentra asentada en el libro de acta al número ciento veinte de  
 8 junta general ordinaria de accionistas, en la que consta que la señora Mirna Elizabeth Reyes de  
 9 Mejía fue electa para el periodo de cinco años, la cual está inscrita en el registro de comercio al  
 10 número ochenta y siete del libro cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro de  
 11 Sociedades del folio doscientos ochenta y tres al folio doscientos ochenta y cinco, de fecha trece  
 12 de septiembre de dos mil veintiuno; donde se le otorga las facultades para actos como el  
 13 presente, quien en el transcurso de este instrumento se le denominará "LA CONTRATISTA" y  
 14 en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE**  
 15 **SUMINISTRO DE SERVICIO NÚMERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS "SERVICIO DE**  
 16 **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA,**  
 17 **ESCÁNER) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO**  
 18 **NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL**  
 19 **AÑO DOS MIL VEINTITRES",** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: 1)  
 20 **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación parcial**  
 21 **de la CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-CERO DOS/ DOS MIL VEINTITRES**  
 22 **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA,**  
 23 **IMPRESORA, ESCÁNER) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL**  
 24 **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)**



1 PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES", se obliga a suministrar durante el año dos mil veintitrés  
2 según se detalla: A) LOTE "DOS" - SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO  
3 MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCÁNER) por un monto de  
4 CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al siguiente detalle: ITEM: UNO; CANTIDAD  
6 DE COPIAS POR SEIS MESES: OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y  
7 CUATRO; DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO  
8 MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, ESCANER) PARA SER UTILIZADAS  
9 EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
10 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; PRECIO  
11 UNITARIO POR COPIAS: CERO PUNTO CERO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PRECIO MENSUAL: DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y  
13 CUATRO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMÉRICA; PRECIO TOTAL OFERTA POR SEIS MESES: CATORCE MIL SESENTA Y  
15 CUATRO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos  
17 contractuales: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, la Oferta Técnica y  
18 Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA" Autorización de  
19 Adjudicación mediante Hoja de Instrucción número cuarenta y seis/dos mil veintitrés emitida por  
20 la Directora Ejecutiva del CONAPINA, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de  
21 Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada  
22 durante el proceso. III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato  
23 está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil  
24 veintitrés. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL CONAPINA" en cumplimiento de las

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 24911691

1 obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para  
 2 el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO**  
 3 **DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la  
 4 cual pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago mensual contra la presentación de las  
 5 respectivas facturas, previa entrega y aceptación del servicio para lo cual deberá presentar a la  
 6 Gerencia Financiera las facturas correspondientes a las entregas realizadas, debidamente  
 7 firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de  
 8 las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha  
 9 de emisión; **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir del  
 10 uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. **VI) DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**  
 11 "LA CONTRATISTA" entregará el servicio de arrendamiento de equipo multifuncionales  
 12 (fotocopiadora, impresora, escáner) para las diferentes oficinas el Consejo Nacional de la  
 13 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia conforme a los requerimiento del administrador del  
 14 contrato, **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a  
 15 suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, de  
 16 conformidad a lo establecido en los términos de referencia , además se sujeta al pago de los  
 17 impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren  
 18 aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos  
 19 fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA"  
 20 presentará, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega del testimonio de  
 21 escritura matriz legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,**  
 22 **NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez  
 23 por ciento del mismo, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON CUARENTA**  
 24 **Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y cuya validez



excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL**

**CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato al Ingeniero **RICARDO ERNESTO CASTILLO CÁRCAMO**, Jefe de la Unidad de Tecnología y Soporte Técnico de "EL CONAPINA" quien será el responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA" asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "LA CONTRATISTA" por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos contra "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 24911692

M. DE H.

1 vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de  
 2 ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y  
 3 Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda  
 4 expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título,  
 5 los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta  
 6 disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la  
 7 Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por  
 8 parte de "LA CONTRATISTA" en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o  
 9 legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según  
 10 lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y  
 11 Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial,  
 12 durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL**  
 13 **CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de  
 14 aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la  
 15 disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio  
 16 ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL  
 17 **CONAPINA**", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de  
 18 Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento,  
 19 podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del  
 20 plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las  
 21 condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso, deberá  
 22 ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el  
 23 administrador del contrato a través de la UACI. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De  
 24 conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la





Administración Pública, "LA CONTRATISTA" previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando:**

- a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- b) Por mora en el cumplimiento del plazo;
- c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato;
- d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento del monto del contrato;
- e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro;
- f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista;
- g) Por común acuerdo de ambas partes;
- h) Por revocación;
- e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

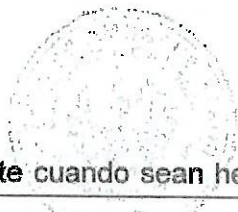


Nº 24911693

A. DE H.

1 tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento  
 2 con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el  
 3 plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se  
 4 deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley  
 5 de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento  
 6 o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho,  
 7 romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si  
 8 este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA  
 9 CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá además,  
 10 indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha  
 11 garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA" de oficio o a  
 12 solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del  
 13 contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será  
 14 sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes  
 15 y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos  
 16 controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado  
 17 el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes  
 18 de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII)  
 19 JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente  
 20 contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya  
 21 aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de  
 22 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio  
 23 especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII)  
 24 NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán





1 válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,  
 2 para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por  
 3 su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final  
 4 Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA  
 5 CONTRATISTA" [REDACTED]  
 6 [REDACTED]. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué y comprenden los efectos  
 7 legales del presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican  
 8 su contenido y firmamos. DOY FE

9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24

PA-



SO ANTE MI: DEL FOLIO TREINTA Y NUEVE FRENTE AL FOLIO CUARENTA Y TRES VUELTO DEL LIBRO NÚMERO VEINTIDÓS DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Y, PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue notary seal. The seal contains the text: "OFICINA NOTARIAL FRANCISCO COEVAZ", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

